



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por el señor BRYAN DE JESUS BRESNEIDER HERNANDEZ contra el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, octubre 6 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00368-00
Accionante: BRYAN DE JESUS BRESNEIDER HERNANDEZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- OFICINA DE
TRANSITO DE SOLEDAD

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el accionante dentro de la solicitud de acción de tutela no dio cumplimiento al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, es decir, no indicó bajo juramento que no ha interpuesto otra acción por los mismos hechos y derechos, por lo que habrá de inadmitirse la presente acción por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se sirva dar cumplimiento al artículo en comento, indicando bajo la gravedad del juramento que no ha interpuesto idéntica acción ante ninguna otra autoridad judicial, so pena de rechazo de la presente solicitud.

Igualmente se observa que el accionante indica en el acápite de pruebas documentales que se allega petición de cambio de color y copia del RUNT, sin que sean adjuntados, por lo que se requerirá al accionante dentro del término antes establecido para que allegue los documentos allí indicados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

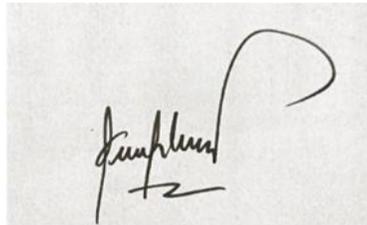
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela instaurada por el señor **BRYAN DE JESUS BRESNEIDER HERNANDEZ** contra el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD** y el **TRANSITO DE SOLEDAD ATLANTICO**, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, indique que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, conforme a lo expuesto en la parte motiva; so pena de rechazo.

SEGUNDO: Requerir a la parte accionante, para que allegue con la subsanación los documentos enunciados o relacionados en el acápite de pruebas para que sean agregados al expediente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en la forma más expedita para enterar de lo resuelto a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c775e3378bd57a5f27bbf32c16fb7405258ce01df8a18b371a196c419fe053**

Documento generado en 09/10/2023 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>